

En el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 20(veinte) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro) comparece por una parte el **Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento se le denominará como **"EL COMUDE"** quien está representado por el **D.T Miguel García Zúñiga**, quien ostenta el carácter de Director General y por la otra parte, **Jorge Francisco Suarez Besañez**, representante legal de la asociación denominada **Soluciones en tecnología de la información de Jalisco S. DE RL. DE C.V.** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como **"EL PROVEEDOR"** quienes de manera conjunta se les denominará "las partes", ambas con capacidad legal para obligarse y contratar, sin que concurran vicios que dañen su consentimiento, manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato, el cual, sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

40% así mismo de ser necesario "EL COMUDE" podrá exceder hasta por un 20%, de la cantidad establecida en este instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 79 y 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO- Para efectos de pago de la contraprestación pactada en el presente contrato "Las Partes", acuerdan que serán pagaderos a más tardar dentro de los veinte días naturales a partir de entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de servicios en los términos del contrato.

Las partes acuerdan fijar como contraprestación y justo precio por la prestación de los servicios materia del presente contrato, con base a lo siguiente:

I.- Declara "EL COMUDE" a través de su representante legal:

- A. Que el D.T. Miguel García Zúñiga, en su cargo como director general del COMUDE Tlajomulco cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato.
- B. Que el D.T. Miguel García Zúñiga, es una es una persona mayor de edad, y que cuenta con capacidad legal para comparecer a la celebración del presente contrato en virtud de que las facultades que le fueron conferidas el 22 de octubre del 2021, como director general del COMUDE Tlajomulco, no le han sido revocadas ni disminuidas en forma alguna.
- C. Que señala como su domicilio legal el ubicado en constitución oriente No. 157, interior B, colonia centro, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640
- D. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas, mediante un procedimiento en los términos de lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Declara "EL PROVEEDOR"

- A. Que es una Persona Moral que se encuentra inscrita en el Sistema de Administración Tributaria con RFC: STI1606601LE2
- B. Que "EL PROVEEDOR" cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración el presente contrato con las especificaciones establecidas en las bases de la Licitación Pública Local LICITACIÓN OPD/CMD/CC-014/2024 "ADQUISICIÓN DE PLAYERAS, MEDALLAS, TROFEOS, JUECEO, ALIMENTOS Y DIVERSOS SERVICIOS PARA LA CARRERA TRAIL DEL CONSEJO MUNICIPAL (COMUDE) DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO". SEGUNDA VUELTA.
- C. Que no ostenta empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- D. Que sus actividades principales son tecnología, eventos, logística, promocionales, software, uniformes, experiencias, interactivas, RV, redes sociales, contenido, audio y video, animación, y diseño 3D, piroctenia.
- E. Que conoce perfectamente del contenido de manual de imagen institucional al que deberá apegarse para la debida prestación de los servicios profesionales y que domina totalmente, además las leyes, reglamentos, procedimientos aplicables a la presente relación contractual, así como los alcances jurídicos relativos al objeto del presente contrato.
- F. Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento en Terranova, Circuvalación Vallarta, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44680.

3.- Declaran "LAS PARTES":

- A. Que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.
- B. Ambas partes convienen y están de acuerdo que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración de este instrumento y expresamente convienen en someterse a las obligaciones los términos y condiciones que se pactan en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL COMUDE", encomienda a "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar a aquél los servicios materia del presente contrato los cuales constarán de manera enunciativa más no limitativa en las especificaciones establecidas, en las bases de la Licitación Pública Local LICITACIÓN OPD/CMD/CC-014/2024 "ADQUISICIÓN DE PLAYERAS, MEDALLAS, TROFEOS, JUECEO, ALIMENTOS Y DIVERSOS SERVICIOS PARA LA CARRERA TRAIL DEL CONSEJO MUNICIPAL (COMUDE) DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO". SEGUNDA VUELTA.

SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO "EL COMUDE" garantizará el cumplimiento de sus compromisos contractuales, por un monto mínimo de hasta el

Par.	Cant.	UM	Descripción	P. unitario	P. por partida
1	2	Pieza	Renta de sanitarios para la carrera TRAIL 2024 (16 de junio del 2024) que incluya traslado.	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
2	400	Servicio	Servicio de chip de corredor desechables con los recursos necesarios para su implementación, que incluya cronómetro en los puntos que sean asignados en el día del evento, así como tapetes eléctricos para ruta, además deberá contar con sobres, seguros para números, etiquetas y pegotes para identificación: Servicio para 400 corredores para la carrera TRAIL 2024 (16 de junio del 2024).	\$ 53.00	\$ 21,200.00
3	500	Pieza	Números de corredor papel Tyvet, con plec de corte de 20cm x 14 cm: 500 números para la carrera de Trail 2024.	\$ 12.00	\$ 6,000.00
4	6	Servicio	Jueces certificados para carrera TRAIL 2024: 6 servicios de Jueces para la carrera de TRAIL (16 de junio del 2024) en San Lucas Evangelista, Tlajomulco de Zúñiga.	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
5	150	Pieza	Fruta naranja: 150 naranjas para la carrera de TRAIL 2024 (16 de junio del 2024) en San Lucas Evangelista, Tlajomulco de Zúñiga.	\$ 4.00	\$ 600.00
6	300	Pieza	Fruta plátano: 300 plátano para la carrera de TRAIL 2024 (16 de junio del 2024) en San Lucas Evangelista, Tlajomulco de Zúñiga.	\$ 3.00	\$ 900.00
7	1	Servicio	Servicio de renta de ambulancia y 2 paramédicos: Servicio de ambulancia que cubra 2 horas para la carrera de TRAIL 2024 el 16 de junio del 2024, en San Lucas Evangelista, Tlajomulco de Zúñiga.	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
8	400	Pieza	Bols de agua 150 ml: 400 para la primera carrera de TRAIL 2024 (16 de junio del 2024) en San Lucas Evangelista, Tlajomulco de Zúñiga.	\$ 1.10	\$ 440.00
9	500	Pieza	Bolsa de papel estroza para entrega de paquetes con impresión a 1 tinta, de 15*30 cm 500 bolsas para la carrera de Trail 2024 (16 de junio del 2024).	\$ 11.00	\$ 5,500.00
10	10	Pieza	Bolsa de Hielo: 10 bolsas de huelo para la carrera de TRAIL 2024 (16 de junio del 2024) en San Lucas Evangelista, Tlajomulco de Zúñiga.	\$ 34.00	\$ 340.00
11	5	Pieza	Renta de Radios de alto alcance: 05 radios para la carrera de TRAIL 2024 (16 de junio del 2024).	\$ 1,000.00	\$ 5,000.00
12	5	Pieza	Modulos para entrega de paquetes de 1 x 1 mtro, con marquesina y graficos impresos con montaje el 15 de junio a las 17:00 horas en la unidad deportiva de san lucas evangelista y desmontaje el 16 de junio a las 07:00 am	\$ 1,800.00	\$ 9,000.00
Subtotal				\$ 60,980.00	\$ 60,980.00
IVA				\$ 9,756.80	\$ 9,756.80
Total				\$ 70,736.80	\$ 70,736.80

CUARTA. - PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO- La fecha programada para la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato será del **20(veinte) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro) al 30(treinta) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro)**, así mismo "EL PROVEEDOR" se obliga a **entregar los materiales y/o servicios completos, y "El COMUDE" efectuará el pago correspondiente, todo esto en las fechas descritas en la presente clausula.**

N1 - ELIMINADO 6

QUINTA. - PENA CONVENCIONAL. - El incumplimiento por parte de "El Proveedor" de cualquiera de las obligaciones se aplicará una pena convencional, conforme a lo descrito en la Licitación Pública Local LICITACIÓN OPD/CMD/CC-014/2024 "ADQUISICIÓN DE PLAYERAS, MEDALLAS, TROFEOS, JUECEO, ALIMENTOS Y DIVERSOS SERVICIOS PARA LA CARRERA TRAIL DEL CONSEJO MUNICIPAL (COMUDE) DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO". SEGUNDA VUELTA.

SEXTA - CAUSAS DE RESCISIÓN. - "EL COMUDE" sin necesidad de declaración judicial, en cualquier momento por causas justificadas puede dar lugar a la rescisión del contrato de acuerdo a lo siguiente:

- I. En caso de entregar servicios con especificaciones distintas a las contratadas por "EL COMUDE", así mismo si el "EL PROVEEDOR" no inicia o termina en la fecha señalada por tanto, considerara estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procesos legales que se originen.
- II. Por situaciones de caso fortuito o de causa mayor.
- III. En caso de falta de suficiencia Presupuestal por parte de "EL COMUDE".

a **SÉPTIMA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**- Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, "EL COMUDE" comunicará por escrito "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 05 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinente Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, "EL COMUDE", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha determinación, dentro de los 05 (cinco) días naturales siguientes.

OCTAVA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES.- "EL PROVEEDOR", se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a "EL "COMUDE" a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes; en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea judicial de cualquier naturaleza, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier Persona física o moral, con motivo o derivados de la negligencia de "EL PROVEEDOR".

Leído el presente contrato por ambas partes, lo firman ante la presencia de los testigos que se señalan al final de esta hoja, el día señalado al inicio de este contrato en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, manifestando que no existe error, dolo o algún tipo de vicio que pueda invalidar el consentimiento de las partes contratantes.

"EL COMUDE"

D.T. Miguel García Zúñiga
Director General de COMUDE

"TESTIGO"

Mtro. Abraham Márquez García

"EL PROVEEDOR"

N2-ELIMINADO 6

Jorge Francisco Suarez Besañez
Representante Legal

"TESTIGO"

José Carlos Sánchez Ríos

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."